

## ACUERDO MINISTERIAL Nro. DM-2013- 135

## EL MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 de la Constitución de la República, establece que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

Que el artículo 377 de la Constitución de la República, dispone que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que el artículo 380 de la Constitución de la República, establece las responsabilidades del Estado respecto a la cultura, como parte del régimen del buen vivir.

Que el Ministerio de Cultura y Patrimonio es la entidad rectora que guía el desarrollo de las potencialidades culturales, asumiendo la responsabilidad de formular, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas culturales participativas del Estado, corresponsabilizándose con la satisfacción de las necesidades del desarrollo cultural en la construcción de la sociedad del buen vivir; y, por mandato de Ley, es la máxima autoridad del área cultural.

Que el Ministerio de Cultura y Patrimonio dentro del POA institucional 2013, ha contemplado la ejecución del proyecto "Fondo Fonográfico 2013, II convocatoria", con el propósito de impulsar a la música ecuatoriana a través de iniciativas de producción, circulación y comercialización discográfica.

Que mediante Memorando Nro. MCYP-CGP-13-0824-M de 20 de agosto de 2013, la Coordinadora General de Planificación emite el informe técnico de viabilidad del proyecto "Fondo Fonográfico 2013, II convocatoria", manifestando que su gestión es responsabilidad de la Subsecretaría Técnica de Emprendimientos Culturales, y que el mismo cuenta con un presupuesto total de doscientos setenta y siete mil setecientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. 277.760,00).

Que mediante Memorando Nro. MCYP-DVM-13-0204-M de 28 de agosto de 2013, el Viceministro de Cultura y Patrimonio remite al Ministro de esta Cartera de Estado, el texto validado de las bases técnicas del "Fondo Fonográfico 2013, II convocatoria", elaboradas por la Dirección de Emprendimientos e Industria Fonográfica; mismas que, mediante nota marginada de 29 de agosto de 2013 inserta en el Memorando en mención, son aprobadas por la máxima autoridad, quien a su vez dispone a la Coordinación General Jurídica, proceder con la elaboración del respectivo Acuerdo Ministerial.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Expedir las bases técnicas del "Fondo Fonográfico III Edición", al tenor de las siguientes disposiciones

## 1.1. Conceptualización

De conformidad con el artículo 7 de la Ley de Propiedad Intelectual, un fonograma es "toda fijación exclusivamente sonora de los sonidos de una ejecución o de otros sonidos o de sus representaciones digitales". Un álbum musical, es una producción fonográfica que contiene una colección de pistas de audio relacionadas, editadas juntas. El formato de larga duración corresponde a una longitud de entre veintiún (21) y ciento veinticinco (125) minutos.





Para esta convocatoria, el contenido de cada fonograma postulante no podrá tener menos de cinco (5) pistas de audio ni más de quince (15) pistas de audio, de mínimo dos minutos y medio de duración y máximo 7 minutos de duración por cada pista.

## 1.2. Objetivo

Fomentar el desarrollo de la industria fonográfica ecuatoriana, a través del fortalecimiento de las etapas de producción y post-producción mediante la asignación de recursos económicos, implementando un espacio para la reproducción de diferentes estéticas musicales, de acuerdo con las estrategias institucionales para el efecto.

Reconocer los derechos de autor a través de la adquisición no-exclusiva de los derechos patrimoniales de las canciones ganadoras.

Este fondo se entregará previo concurso, por la adquisición de los derechos patrimoniales de trece (13) canciones, para el prensaje de un (1) álbum musical compilatorio inédito de larga duración, que contendrá las trece (13) canciones seleccionadas de los álbumes que hayan sido producidos en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2010 al 1 de septiembre de 2013.

## 1.3. Postulantes

La presente convocatoria está dirigida a personas naturales o jurídicas de derecho privado, productores musicales, directores musicales, intérpretes musicales, musicólogos, etnomusicólogos, antropólogos sonoros, historiadores musicales, compositores, músicos en general, organizaciones e instituciones del campo musical y discográfico; que hayan realizado la producción de al menos un (1) demo o un (1) álbum inédito, que no se haya difundido o comercializado por ningún medio, es decir, internet, radios, televisión o cualquier medio de difusión y/o comercialización masiva, en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2010 al 1 de septiembre de 2013; y, que tengan y manifiesten su interés de participar en la presente convocatoria del Ministerio de Cultura y Patrimonio.

Dentro de la presente convocatoria solo se admitirá la presentación de una (1) producción por proponente y para uno (1) solo de los géneros musicales, debiendo los aspirantes someterse al concepto de cada uno de ellos.

## 1.4. Requisitos

Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.4.1. Ser personas naturales ecuatorianas mayores de edad residentes en el Ecuador, o extranjeros mayores de edad con residencia de mínimo cinco (5) años en el país, o personas jurídicas ecuatorianas de derecho privado.

1.4.2. Estar al día en todas las obligaciones legales y fiscales.

1.4.3. Acreditar a través del Registro Único de Contribuyentes (RUC), el registro de actividades económicas relacionadas con el ámbito cultural.

1.4.4. Cumplir con todas las obligaciones determinadas en la Ley de Propiedad Intelectual, la Decisión 351 de la CAN y demás tratados internacionales respecto al derecho de autor de las obras incluidas en el fonograma postulante, en caso de que el mismo requiera algún tipo de licencia o permiso de uso y/o adaptación.

## 1.5. Restricciones e inhabilidades

No podrán participar ni ser beneficiarios de las asignaciones correspondientes al "Fondo Fonográfico 2013, II convocatoria":

1.5.1. Las personas naturales o jurídicas que por cualquiera de las inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estén impedidas de contratar con el Estado.



1.5.2. Las personas naturales o jurídicas que se encuentran prestando sus servicios de consultoría al Ministerio de Cultura y Patrimonio, o que laboren en dicha Cartera de Estado bajo nombramiento o cualquier otra modalidad prevista en la LOSEP y/o en el Código del Trabajo.

1.5.3. Las personas naturales con parentesco en línea directa hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con alguna de las personas o funcionarios directamente involucrados con el proceso.

1.5.4. Los miembros del Jurado Calificador.

1.5.5. Las personas naturales o jurídicas que, debiendo hacerlo, no suscribieron el instrumento legal, dentro del plazo señalado para el efecto, a pesar de que sus proyectos y/o postulaciones fueron seleccionados(as) en las distintas convocatorias efectuadas por esta Cartera de Estado en los años 2011, 2012 o 2013.

1.5.6. Las personas naturales o jurídicas que se encuentren ejecutando o en proceso de rendición de cuentas y que no hayan suscrito el acta de entrega recepción total definitiva y única, respecto de algún proyecto y/o postulación financiado(a) por el Ministerio de Cultura y Patrimonio en años anteriores, cualesquiera sea el proceso administrativo mediante el cual se haya concedido dicho financiamiento.

1.5.7. Las personas naturales que formen parte de la directiva de aquellas personas jurídicas que postulen en la presente convocatoria, o que no hayan suscrito el acta de entrega recepción total definitiva y única (por demora atribuible al beneficiario o contratista) de algún proyecto y/o postulación financiado(a) por el Ministerio de Cultura y Patrimonio en años anteriores, cualesquiera sea el proceso administrativo mediante el cual haya concedido dicho financiamiento.

1.5.8. Las personas naturales que sean servidores públicos o las personas jurídicas cuyos representantes legales sean servidores públicos.

1.5.9. Las personas naturales o jurídicas que hayan sido notificadas con la terminación unilateral de cualquier convenio y/o contrato suscrito con el Ministerio de Cultura y Patrimonio.

En la ficha de inscripción que acompaña a la carta de presentación y compromiso dirigida al Ministro(a) de Cultura y Patrimonio, los participantes declararán bajo juramento no encontrarse inmersos en ninguna de las inhabilidades o restricciones señaladas en las presentes bases.

## 1.6. Financiamiento

El Ministerio de Cultura y Patrimonio, en su Plan Operativo Anual 2013 - "Programa Apoyo a la producción y circulación de bienes culturales", cuenta con el presupuesto para el financiamiento del "Fondo Fonográfico 2013, II convocatoria".

Los representantes de las canciones seleccionadas recibirán un aporte económico del Ministerio de Cultura y Patrimonio, equivalente a DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD. 2.500,00) más IVA, por la adquisición no-exclusiva de los derechos patrimoniales de cada canción ganadora.

Este monto se entenderá como la compensación a través de la cual, el Ministerio de Cultura y Patrimonio adquiere de manera no-exclusiva los derechos patrimoniales de las canciones resultantes de esta convocatoria y los correspondientes derechos conexos, en las condiciones indicadas en las presentes bases.

Los ganadores se obligarán para con el Ministerio de Cultura y Patrimonio, a participar del proceso de producción de la obra musical seleccionada, de conformidad al cronograma que establezca la Dirección de Emprendimientos e Industria Fonográfica, hasta la masterización de la misma.

## 1.7. Propiedad intelectual

En concordancia con lo estipulado en el numeral 1.3 de las presentes bases, se entenderá que cada postulante es el productor o derechohabiente de su respectivo fonograma.

Los productores o derechohabientes de las obras ganadoras, desde el momento de firma del contrato, autorizan al Ministerio de Cultura y Patrimonio, de manera no-exclusiva: la reproducción a manera de compilatorio de manera directa o indirecta de su obra, por cualquier medio o forma; su distribución al público; y, de ser necesaria, la importación por cualquier medio de reproducciones, de su obra.

El Ministerio de Cultura y Patrimonio se reserva la decisión del momento en que se lanzará la

producción fonográfica y el porcentaje del mismo que se entregará a los ganadores. El Ministerio de Cultura y Patrimonio no se responsabilizará con terceros en caso de generarse controversias en el ámbito del derecho de autor.

### 1.8. Producción, manufactura y lanzamiento

El Ministerio de Cultura y Patrimonio realizará la contratación de un productor nacional o extranjero que se encargue de coordinar la producción, mezcla y masterización de todas las canciones seleccionadas para el compilatorio, además de contratar una empresa de prensaje y manufactura de discos acorde a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para su puesta en el mercado.

### 1.9. Géneros Musicales

Los postulantes podrán presentar sus propuestas enmarcadas en los siguientes géneros musicales.

**1.9.1. Música Tradicional Ecuatoriana:** Producciones que compilen pistas de audios correspondientes a las diversas manifestaciones musicales, de géneros que han surgido o han evolucionado a lo largo de la historia en el ámbito territorial de la actual República del Ecuador. Podrán postular para esta categoría las producciones que recopilen composiciones inéditas o no, interpretadas de manera ortodoxa, sin mayor intervención sobre dichos géneros, con un formato que incluya los instrumentos tradicionales originarios de las diferentes regiones del Ecuador o las formaciones de ejecución tradicionalmente aceptadas.

**1.9.2. Nueva Música Ecuatoriana:** Producciones que recopilen composiciones inéditas o no, correspondientes a los géneros mencionados en el acápite anterior, interpretadas de manera innovadora, ya sea interviniendo sobre dichos géneros tradicionales de manera contemporánea o experimental, haciendo fusión con otros géneros, incluyendo técnicas de composición académica, y/o utilizando formaciones instrumentales que no corresponden necesariamente a la tradición ecuatoriana, pudiendo incluir o no instrumentos tradicionales, así como otro tipo de acompañamiento ajeno a la tradición.

**1.9.3. Pop:** Producciones que recopilen composiciones inéditas de música de carácter comercial.

**1.9.4. Blues/Rock:** Producciones que recopilen composiciones inéditas o no de música correspondiente al género blues, rock y cualquier otro subgénero derivado del rock que se cultive en el territorio ecuatoriano.

**1.9.5. Metal:** Producciones que recopilen composiciones inéditas o no de música correspondiente al género metal y cualquier otro subgénero derivado que se cultive en territorio ecuatoriano.

**1.9.6. Urbano:** Producciones que recopilen composiciones inéditas de música que corresponde a: rap, hip-hop, ska, punk, reggae, y todos los géneros urbanos que se cultiven en el territorio ecuatoriano.

**1.9.7. Trova o canción de autor:** Producciones que recopilen canciones necesariamente inéditas de carácter social interpretadas por su propio autor.

**1.9.8. Tropical:** Producciones que recopilen composiciones inéditas o no de música correspondiente a los ritmos de origen afro-caribe, tales como la salsa, vallenato, merengue, bachata entre otros.

**1.9.9. Cumbia/Chicha:** Producciones que recopilen composiciones inéditas o no de música correspondiente a ritmos derivados andinos de la cumbia, tales como la cumbia andina, tecno cumbia, chicha, entre otros.

**1.9.10. Electrónica:** Producciones que recopilen composiciones inéditas de música que corresponde al género electrónico y todos los subgéneros que se cultiven en territorio ecuatoriano.

**1.9.11. Jazz:** Aquellas producciones que recopilen la interpretación de composiciones musicales que correspondan a: swing, cool jazz, blues, be bop, hard bop, latin jazz, fusión, free jazz, cobra, y todos aquellos subgéneros derivados del jazz que se cultiven en el territorio ecuatoriano.

**1.9.12. Música Infantil:** Producciones que contengan pistas musicales inéditas o no de música en cualquier género, cuyas composiciones estén dirigidas al público infantil.

**1.9.13. Fusión:** Producciones que contengan pistas musicales inéditas o no que fusionen diferentes géneros, en un mismo concepto musical.

SELECCIONADOS	MONTO A RECIBIR	Monto a invertirse en la producción fonográfica	Monto a invertirse en el diseño, manufactura y distribución
Obra Ganadora 1	USD. 2,800.00	USD. 4,480.00	USD. 3,946.15
Obra Ganadora 2	USD. 2,800.00	USD. 4,480.00	USD. 3,946.15
Obra Ganadora 3	USD. 2,800.00	USD. 4,480.00	USD. 3,946.15
Obra Ganadora 4	USD. 2,800.00	USD. 4,480.00	USD. 3,946.15
Obra Ganadora 5	USD. 2,800.00	USD. 4,480.00	USD. 3,946.15
Obra Ganadora 6	USD. 2,800.00	USD. 4,480.00	USD. 3,946.15



Obra Ganadora 7	USD. 2,800.00	USD. 4,480.00	USD. 3,946.15
Obra Ganadora 8	USD. 2,800.00	USD. 4,480.00	USD. 3,946.15
Obra Ganadora 9	USD. 2,800.00	USD. 4,480.00	USD. 3,946.15
Obra Ganadora 10	USD. 2,800.00	USD. 4,480.00	USD. 3,946.15
Obra Ganadora 11	USD. 2,800.00	USD. 4,480.00	USD. 3,946.15
Obra Ganadora 12	USD. 2,800.00	USD. 4,480.00	USD. 3,946.15
Obra Ganadora 13	USD. 2,800.00	USD. 4,480.00	USD. 3,946.15
<b>SUB TOTAL</b>	<b>USD. 36,400.00</b>	<b>USD. 58,240.00</b>	<b>USD. 51,280.00</b>
<b>TOTAL</b>			<b>USD. 145,920.00</b>

Tabla 1. Presupuesto del concurso

(NOTA: Todos los montos establecidos en la tabla 1 incluyen IVA.)

De todas las postulaciones participantes, se seleccionará un total de trece (13) canciones, una (1) por cada género musical. El Jurado Calificador no podrá declarar desierto ningún género musical.

### 1.10. Presentación de las postulaciones

Las postulaciones deberán presentarse obligatoriamente de manera impresa, en idioma castellano, en papel bond tamaño INEN A4, en el edificio de la planta central del Ministerio de Cultura y Patrimonio, ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, Av. Colón E5-34 y Juan León Mera, en el 4to piso A, Dirección de Emprendimientos e Industria Fonográfica o en las Direcciones Provinciales, desde las 08h00 del día jueves 19 de septiembre de 2013 hasta las 16h30 del día viernes 18 de octubre de 2013, de acuerdo a los formatos preestablecidos. No se aceptarán postulaciones manuscritas.

Las postulaciones deberán ser presentadas en dos (2) sobres de manila cerrados, numerados como Sobre 1 y Sobre 2. Cada uno de los sobres estará cubierto, por una hoja con los nombres "COBERTURA DE SOBRE 1" y "COBERTURA DE SOBRE 2". Los formatos estarán disponibles a partir del día miércoles 18 de septiembre de 2013, en la página web: [www.culturaypatrimonio.gob.ec](http://www.culturaypatrimonio.gob.ec).

- **SOBRE 1.-** Este sobre contendrá un (1) ejemplar (anillado obligatoriamente) con lo siguiente:
  - a) Carta de presentación y compromiso dirigida al Ministro(a) de Cultura y Patrimonio, según formato preestablecido, disponible desde el día jueves 19 de septiembre de 2013, en la página web: [www.culturaypatrimonio.gob.ec](http://www.culturaypatrimonio.gob.ec). La carta deberá ser suscrita por la persona natural que postule, o por el(la) representante legal de la persona jurídica que postula.
  - b) Ficha técnica de inscripción, según formato preestablecido disponible desde el día jueves 19 de septiembre de 2013, en la página web: [www.culturaypatrimonio.gob.ec](http://www.culturaypatrimonio.gob.ec). Esta ficha contiene información de identificación del postulante y de la postulación presentada. En esta ficha, los participantes declararán bajo juramento no encontrarse inmersos en ninguna de las inhabilidades o restricciones señaladas en las bases técnicas y, en caso de que su obra resulte ganadora, estar comprometidos a prestar su imagen para posteriores actividades, proyectos, conciertos y festivales organizados por la institución, cuyo fin sea promocionar el fonograma resultante de esta convocatoria.
  - c) Copia a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación de la persona natural que postule, o del representante legal de la persona jurídica que presenta la postulación.
  - d) Copia del documento legal que acredite la personería jurídica, escritura de constitución y/o estatuto que rija su funcionamiento (para personas jurídicas).
  - e) Copia del registro de la directiva actualizado, emitido por la institución que otorgó la personería jurídica (para personas jurídicas).

- **SOBRE 2.-** Este sobre contendrá cinco (5) ejemplares (anillados obligatoriamente) con lo siguiente:
  - a) Caracterización del demo o álbum inédito postulante: Intérprete(s) y/o agrupación(es) que lo integra(n); número de pistas de audio, nombre y duración de cada una de ellas.
  - b) Créditos completos del demo o álbum inédito postulante.
  - c) CD-A o CD-R anexo a cada anillado dentro de un sobre de cd (no en caja plástica), con todas las pistas completas, que integran el demo o álbum inédito. El audio contenido aquí deberá estar codificado de acuerdo con el formato *Red Book*: Estéreo, 2 canales de 16 bits PCMI codificados a una tasa de muestreo de 44.1 KHz.

Cada sobre de manila contendrá únicamente la documentación requerida.

Se declararán postulaciones inadmisibles, aquellas incompletas o extemporáneas. De considerarlo necesario, el Ministerio de Cultura y Patrimonio se reserva el derecho de solicitar a los(as) postulantes información adicional.

Los(as) postulantes pueden solicitar información aclaratoria en cada una de las Direcciones Provinciales o en el edificio de planta central del Ministerio de Cultura y Patrimonio ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Av. Colón E5-34 y Juan León Mera, en el 4to piso A, con la Dirección de Emprendimientos e Industria Fonográfica.

La Dirección de Emprendimientos e Industria Fonográfica se encargará de la capacitación y asesoramiento técnico respecto a la forma de presentación de las postulaciones.

### 1.11. Cronograma

El desarrollo de la presente convocatoria se efectuará sobre la base del siguiente cronograma:

EVENTO	FECHA
Lanzamiento de la convocatoria	Jueves 19 de septiembre de 2013
Plazo máximo para entrega de postulaciones	Del Jueves 19 de septiembre al Viernes 18 de octubre de 2013 de 8h00 – 16h30
Pre admisibilidad	Del Lunes 21 al Martes 22 de octubre de 2013
Envío de postulaciones desde las Direcciones Provinciales	Miércoles 23 de octubre de 2013
Admisibilidad	del Jueves 24 al Lunes 28 de octubre de 2013
Difusión de la nómina de postulaciones admisibles	Martes 29 de octubre de 2013
Preselección de las postulaciones	del Martes 29 de octubre al Lunes 18 de noviembre de 2013
Difusión de postulaciones preseleccionadas	Martes 19 de noviembre de 2013
Selección de las postulaciones	del Martes 19 al Jueves 21 de noviembre de 2013
Rueda de prensa para oficializar ganadores	Viernes 22 de noviembre de 2013
Suscripción de contratos	Siete (7) días término a partir de la notificación de la selección de las canciones ganadoras

Tabla 2. Actividades del concurso

### 1.12. Conformación del Jurado Calificador

El Jurado Calificador que seleccionará las canciones ganadoras, estará conformado por cinco (5) profesionales vinculados a las áreas de la música y la producción discográfica, externos al Ministerio de Cultura y Patrimonio, designados mediante Acuerdo Ministerial por la máxima autoridad de esta Cartera de Estado en base a los nombres puestos a consideración por el titular de la Dirección de Emprendimientos e Industria Fonográfica, entre quienes deberán constar:

- Dos (2) productores(as) discográficos(as) extranjeros(as) con al menos cinco (5) años de experiencia en el área de discografía.
- Un (1) músico intérprete profesional titulado, nacional o extranjero, con al menos cinco (5) años de experiencia como participante en producciones discográficas.
- Un(a) (1) autor(a) o compositor(a) nacional o extranjero(a) titulado(a), con amplios conocimientos de música de géneros variados.
- Un (1) profesional vinculado al ámbito musical en el área de gerencia, promoción o radio difusión.

### 1.13. Criterios de selección

Las producciones presentadas serán analizadas en función de los siguientes criterios:

- Calidad en las interpretaciones, ya sean vocales y/o instrumentales.
- Destreza y conocimiento en el uso y manejo de los lenguajes característicos de cada uno de los géneros musicales.
- Creatividad de la postulación: niveles de innovación, tanto desde la perspectiva de la composición inédita, cuanto desde la interpretación de composiciones que no sean inéditas, según el caso; al





- igual que los arreglos instrumentales y vocales.
- Concepto de la producción: criterio técnico y artístico bajo el que se seleccionó la lista de temas que componen cada una de las producciones, en relación con el género musical, temática específica del álbum, letras, arreglos musicales, interpretaciones, compilación.

#### 1.14. Pre admisibilidad, admisibilidad, preselección y selección de las postulaciones

La pre admisibilidad de las postulaciones se realizará según el lugar donde se presente la postulación, ya sea en planta central o en cualquiera de las Direcciones Provinciales. La pre admisibilidad consiste en la revisión del expediente completo de cada postulante, con el objetivo de informar al mismo, sobre la falta de datos o documentos en la postulación.

La admisibilidad de las postulaciones presentadas será determinada por la Dirección de Emprendimientos e Industria Fonográfica, misma que nombrará una comisión compuesta por tres (3) servidores de dicha Unidad Administrativa y un (1) representante de la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Cultura y Patrimonio, para que en un término de tres (3) días, luego de recibidas las postulaciones, verifique el cumplimiento de la información documental requerida en las presentes bases técnicas. Esta etapa permitirá identificar las postulaciones que, al cumplir con los requisitos, son admitidos para el proceso de preselección y selección. El representante de la Coordinación General Jurídica se encargará de resolver las inquietudes de índole legal se desprendan de las postulaciones.

Una vez establecidos los proyectos que cumplen con todos los requisitos de admisibilidad, el Ministerio de Cultura y Patrimonio publicará a través de su página web ([www.culturaypatrimonio.gob.ec](http://www.culturaypatrimonio.gob.ec)), las listas de proyectos admitidos y no admitidos.

El Ministerio de Cultura y Patrimonio remitirá los ejemplares del Sobre 2, de las postulaciones admitidas, al Jurado Calificador designado para el efecto, que se encargará de la preselección.

Los miembros del Jurado Calificador, en su lugar de residencia, recibirán una copia del "Instructivo para los miembros del Jurado" y una copia del "Protocolo de Calificación", proporcionado por el Ministerio de Cultura y Patrimonio para facilitar el proceso de evaluación, calificación y preselección de los temas musicales. En el caso de que el jurado en consenso reconsidere el género musical de un postulante, tendrá la potestad de reubicarla luego, en el proceso de selección. Luego de evaluar las postulaciones, los miembros del Jurado Calificador emitirán su criterio respecto a las postulaciones que pasan a la etapa de selección, para lo cual dispondrán de un término máximo de quince (15) días, después de haber recibido las postulaciones admisibles.

Con el resultado de la preselección del Jurado Calificador, el Ministerio de Cultura y Patrimonio, a través de la Dirección de Emprendimientos e Industria Fonográfica, procederá a identificar aquellos proyectos que reciban la mayor cantidad de votos favorables, del total de votos asignados por los miembros del Jurado Calificador, pasando a la etapa final de selección. Un voto favorable será aquel que en el puntaje total del "Protocolo de Calificación" haya alcanzado setenta (70) ó más puntos, sobre la valoración total de cien (100). La puntuación otorgada por cada jurado sirve para determinar los proyectos finalistas, pero no tienen incidencia en el veredicto final.

Los miembros del Jurado Calificador se reunirán en el Distrito Metropolitano de Quito, durante un máximo de tres (3) días para definir las trece (13) obras musicales ganadoras de acuerdo a los procedimientos establecidos en el "Protocolo de Calificación del Jurado". El veredicto final será el resultado de una deliberación consensuada. Para esta etapa, no se considerará la calificación otorgada en la preselección.

El Ministerio de Cultura y Patrimonio brindará el apoyo institucional necesario para el trabajo del Jurado Calificador. Los miembros del Jurado Calificador suscribirán un (1) acta con el veredicto definitivo de las canciones seleccionadas, que incluirá: datos generales y evaluación cualitativa de cada una de las canciones ganadoras.

El resultado de las canciones seleccionadas en la convocatoria, será difundido a través de una rueda de prensa convocada por el(la) Ministro(a) de Cultura y Patrimonio, evento en el cual se dará lectura al veredicto del Jurado Calificador, con la presencia de el(la) Ministro(a) de Cultura y Patrimonio o su

*OSL*



delegado, y la presencia de un(a) Notario(a) Público(a). Posterior a ello el(la) Ministro(a) de Cultura y Patrimonio dispondrá la notificación del particular, por escrito, directamente a cada uno de los(as) representantes de las canciones ganadoras.

El Ministerio de Cultura y Patrimonio, a petición escrita de los postulantes, devolverá las postulaciones no admitidas y no seleccionadas, a través de las respectivas Direcciones Provinciales donde fueron presentadas.

### 1.15. Ganadores

De los álbumes recibidos, el Jurado Calificador seleccionará las trece (13) mejores canciones de todos los géneros musicales, propuestos en las presentes bases.

### 1.16. Suscripción del contrato de cesión de derechos patrimoniales

Para la presente convocatoria se delega expresamente al titular de la Subsecretaría Técnica de Emprendimientos Culturales, para que legalice los contratos de cesión de derechos patrimoniales y autorice el gasto en el presente proceso administrativo.

Una vez seleccionadas las canciones ganadoras de la convocatoria por parte del Jurado Calificador, la notificación señalará la obligación de suscripción del contrato, en el que se detallarán las responsabilidades y obligaciones de las partes.

El contrato se suscribirá en la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Cultura y Patrimonio, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, según el formato elaborado en dicha dependencia, a partir de los insumos contenidos en las presentes bases. Para este efecto, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia a color del Registro Único de Proveedores (RUP).
- Copia a color del Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- Certificado emitido por el Consejo Nacional de Cultura, de no ser deudor moroso del Fondo Nacional de la Cultura (FONCULTURA).
- Certificado emitido por el Servicio de Rentas Internas, de encontrarse en lista blanca.
- Certificado bancario de mantener cuenta activa.
- Copia del oficio de notificación con el cual se informó de la selección de la obra musical ganadora.
- Certificado del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) que avale la propiedad de la obra seleccionada; y/o de ser el caso, licencia otorgada por el órgano competente (Editoras, Sociedades de gestión: SAYCE, SARIME; otros) o documento suscrito por el/los autor(es) de la obra seleccionada, autorizando al ganador la inclusión de la misma en el álbum compilatorio y otorgándole los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de dichas obras para el tiraje resultante de esta convocatoria.

En el caso de las personas jurídicas, además de los documentos listados, deberán presentar:

- Copia a color del nombramiento del representante legal.
- Copia actualizada del estatuto de la persona jurídica.

La Coordinación General Jurídica verificará a través del portal del Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP), que el Registro Único de Proveedores (RUP) esté habilitado y que el ganador no conste en el registro de contratistas incumplidos o adjudicatarios fallidos.

Quienes suscriban los contratos serán las personas naturales, o el(la) representante legal de la persona jurídica que postuló y firmó la carta de presentación y compromiso.

Dicho contrato deberá suscribirse en un término máximo de siete (7) días contados a partir de la notificación al ganador(a) de la convocatoria, sin prórroga alguna.

La no suscripción del contrato constituye renuncia tácita del beneficiario de la asignación, lo que



supone la inhabilitación para que éste participe dentro de los dos (2) años siguientes al hecho, en procesos de asignación de recursos convocados por el Ministerio de Cultura y Patrimonio, salvo que la no suscripción del contrato se produzca por casos de fuerza mayor, o casos debidamente justificados ante el(la) Ministro(a) de Cultura y Patrimonio.

#### 1.17. Producción de las canciones seleccionadas.

El representante de cada canción seleccionada en cada género musical, posterior a la firma del respectivo contrato, deberá realizar la producción de su canción, de conformidad al cronograma que establezca la Dirección de Emprendimientos e Industria Fonográfica, hasta la masterización de la misma.

#### 1.18. Aceptación.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación total de las bases y de la normativa establecida por el Ministerio de Cultura y Patrimonio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a los(as) titulares de la Subsecretaría Técnica de Emprendimientos Culturales y Direcciones Provinciales, la ejecución del presente Acuerdo Ministerial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 05 SEP 2013

  
Francisco Velasco Andrade  
MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO





RECEIVED  
JUL 15 1964